

SUSPENDE, BECA INDÍGENA DE 2022.
ORDENA NOTIFICACIÓN Y
PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 138

Rancagua, 20 de marzo de 2023

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios de JUNAEB, para el año 2023; en la Resolución Exenta N° 3549 de 01 de diciembre de 2023 de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba la modificación de la estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB de carácter transitorio; en el art N°16 del D.F.L N°29 del Ministerio de Hacienda de 2004 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, en la Resolución Exenta N°778 del 28/02/2023 que autoriza la designación que indica; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14 de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, cuya estructura orgánica transitoria y funciones, se encuentra regulada en la Resolución Exenta N° 3549, de 01 de diciembre de 2022, contemplándose en ella la existencia de áreas programáticas y administrativas en todas las Direcciones Regionales del Servicio, entre las

cuales se encuentra el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 02, contempla la suma de M\$ 34.729.639 destinados a financiar el Programa de Becas Indígenas;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 02, establece lo siguiente: *"La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto N° 52, de Educación, de 1995, y sus modificaciones.*

Se podrán considerar con acceso preferente a usuarios del Subsistema Seguridades y oportunidades de la Ley N° 20.595.

Incluye hasta \$ 2.787.610 miles para el funcionamiento, administración y operación, incluyendo para el programa hogares indígenas y los programas de residencia indígena".

4.- Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente: *"Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación."*;

5.- Que, luego el artículo 17, el precitado decreto, dispone lo siguiente: *"El otorgamiento de las Becas Indígenas corresponderá al Director Regional de Junaeb, a proposición de la Comisión*

6.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2022, el Departamento de Programas ha elaborado el Manual de Asignación de Beneficios, cuyo texto fue aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3371 de fecha 22 de diciembre del 2021 de JUNAEB;

7- Que, el referido manual indica en su numeral 12.2 "controles programáticos" que los estudiantes beneficiarios pueden solicitar suspensión anual o semestral del beneficio, en el caso que vean interrumpidos sus estudios;

8.- Que, la suspensión del beneficio implica detener el pago del beneficio, a la espera de la próxima renovación en el siguiente periodo;

9- Que, con fecha 08 de septiembre la contraparte de becas JUNAEB, de la Pontificie Universidad Católica de Chile, envía formulario

de suspensión del segundo semestre para Beca Indígena del estudiante [REDACTED]
[REDACTED] indicando como último mes de alumno regular agosto de 2022;

10.- Que, la suspensión mencionada en el considerando anterior cumple con todos los requisitos para ser aprobada;

11.- Que, por un error administrativo de la Oficina de Becas de la dirección regional de JUNAEB O'Higgins, omitió cursar la suspensión mencionada anteriormente, por lo que el estudiante mantuvo el estado de becado durante todo el año 2022;

12.- Que, en consecuencia, a que el estudiante cumplía a cabalidad con los requisitos para suspender el segundo semestre de 2022, es que se debe proceder con una suspensión tardía del beneficio, con el fin de no causar un perjuicio al beneficiario

13.- Que, debido a que el estudiante [REDACTED]
[REDACTED] se mantuvo con estado becado durante todo el año 2022, este percibió la totalidad de las diez cuotas correspondiente al año;

14.- Que, debido a que el estudiante mencionado fue alumno regular hasta el mes de agosto, debe realizar devolución a JUNAEB de las cuotas número siete, ocho, nueve y diez;

15.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, mediante el Decreto N° 126, del año 2005 en el marco del desarrollo del Programa Beca Indígena para este proceso 2023, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar el estado de la beca aplicable al beneficio en los términos previamente expuestos, en consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPÉNDASE el segundo semestre, al mes de agosto de 2022, la Beca Indígena a [REDACTED]
[REDACTED] estudiante de Educación Superior, respecto del cual se ha acreditado que cumple con los requisitos para ello, consignando como último mes de alumno regular agosto de 2022:

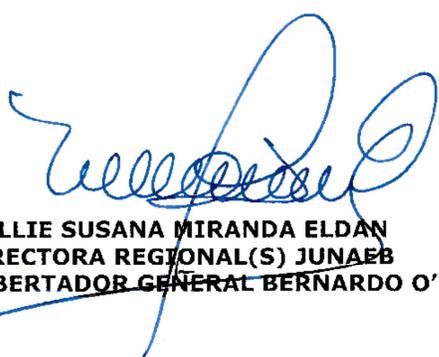
ARTÍCULO SEGUNDO.- PROCÉDASE, con la solicitud de reintegro de fondos, correspondiente a las cuotas siete, ocho, nueve y diez de Beca Indígena 2022, al estudiante [REDACTED] por cuanto se mantuvo como alumno regular hasta el mes de agosto de 2022:

ARTÍCULO TERCERO.- CONSÍGNESE, en el Sistema Nacional de Administración de Becas (SINAB3) de JUNAEB, el estado de "Suspensión Segundo" para el año 2022, al estudiante [REDACTED]

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51º de su Reglamento:

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




**NELLIE SUSANA MIRANDA EL DAN
DIRECTORA REGIONAL(S) JUNAEB
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**


JCA/BWT/bmt

Distribución:

- Departamento de Bienestar Estudiantil
- Área de Programas de Becas
- Oficina de Partes.